REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ DIECIOCHO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **157** **Fecha Estado:** 13/09/2023 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820160077400	Tutelas	LEIDY JOHANA RIOS RIOS	NUEVA EPS	Auto declarando desacato, sancion y ordena consulta SANCIONAR con multa equivalente a CINCO (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ADVERTIR al sancionado que lo anterior no es óbice para que dé estricto cumplimiento y de manera inmediata a lo ordenado en el fallo referido ORDENAR la remisión del expediente al TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN- SALA LABORAL, para que se surta el trámite de CONSULTA. ORDENAR que, una vez decidido el presente incidente de desacato en CONSULTA por el Superior Funcional, en caso de confirmarse esta sanción, se comunique lo decidido a la oficina de Cobro Coactivo de la Rama Judicial E-2	12/09/2023		
05001310501820170051200	Ordinario	JAIRO ALBERTO GIRALDO VASQUEZ	PROTECCION	Auto cumplase lo resuelto por el superior Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	12/09/2023		
05001310501820180044100	Ordinario	ORLANDO VILLANUEVA HINCAPIÉ	PROTECCON S.A.	Auto pone en conocimiento Corrige auto que liquido las costas procesales. ESC2	12/09/2023		
05001310501820180051100	Ordinario	LUZ MARINA ARANGO BOLIVAR	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	12/09/2023		

ESTADO No. **157** **Fecha Estado:** 13/09/2023 **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820190031600	Ordinario	HERNANDO SALDAÑA	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	12/09/2023		
05001310501820190050700	Ordinario	JOHN MARIO RAMIREZ CORREA	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	12/09/2023		
05001310501820200005900	Ordinario	HENRY RAMIREZ RAMIREZ	COLFONDOS S.A.	Auto cumplase lo resuelto por el superior Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	12/09/2023		
05001310501820200006100	Ordinario	LUIS ARCELIO BUITRAGO BARIGA	PROTECCIÓN S.A.	Auto que aclara Corrige auto que liquido las costas procesales. ES2	12/09/2023		
05001310501820200026100	Ordinario	IVAN DARIO PORRA GOMEZ	PORVENIR S.A.	Auto cumplase lo resuelto por el superior Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	12/09/2023		

ESTADO No. **157** **Fecha Estado:** 13/09/2023 **Página:** **3**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820210030100	Ordinario	JUAN GUILLERMO MORENO DUQUE	PROTECCION	Auto cumplase lo resuelto por el superior Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	12/09/2023		
05001310501820210034100	Ordinario	MIGUEL ANGEL VANEGAS VANEGAS	COLPENSIONES	Sentencia de primera instancia En la fecha se lleva a cabo la audiencia prevista en el artículo 80 del CPTYSS, se emite sentencia condenatoria, la cual fue apelada, al ser la decisión totalmente adversa a los intereses de COLPENSIONES se remitirá el presente proceso ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín para que se surta el grado jurisdiccional de consulta. Advertido de ser la primera vez que se envía a dicha Corporación. . E1	12/09/2023		
05001310501820220031400	Ejecutivo Conexo	MARIA CLEMENCIA FERNANDEZ VILLALOBOS	PROTECCION	Auto pone en conocimiento se adoptan medidas de direccion, por lo que no se llevara a cabo la audiencia previamente fijada. Se EXHORTA a PROTECCION y COLPENSIONES. E1	12/09/2023		
05001310501820230034400	Tutelas	TOMAS HUMBERTO JARAMILLO MUNERA	COLPENSIONES	Auto que da por terminado incidente CERRAR el incidente de desacato promovido NOTIFICAR a las partes este proveído por el medio más expedito que asegure el conocimiento de esta decisión. E-2	12/09/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13/09/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

INGRI RAMÍREZ ISAZA

SECRETARIO (A)